



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA, 4 DE ABRIL DE 2022

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora JUEZ informándole que el Mandamiento de Pago librado a favor de la señora LIBIA CELIS MONTES fue notificado a las partes por Estado vía correo electrónico, el cual guardo silencio, por lo tanto, se encuentra ejecutoriado.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de LIBIA CELIS MONTES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Rad: 44.001.31.05.002.2018.00010.00

Auto Interlocutorio

El doctor JOSÉ LUIS OROZCO MENDOZA, obrando en su condición de apoderado judicial de la actora, presentó demanda ejecutiva seguida de proceso Ordinario laboral contra la entidad vencida ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, con el fin de obtener el pago de las condenas ordenadas a su favor mediante sentencia de primera instancia de fecha 24 de septiembre de 2020, confirmada en su totalidad por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha Sala Civil- Familia- Laboral en providencia de fecha 21 de mayo del 2021.

Este Juzgado, libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día 25 de febrero de 2022, por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (112.249.182.80), librándose las medidas cautelares por un valor de \$168,373.774,20, decisión que fue notificada por estado 07 del 28 de febrero de 2022 y a través de correo electrónico el 28 de febrero de 2022, guardando silencio la entidad ejecutada.

Así las cosas, es la oportunidad para dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando el artículo 443 del C. General del Proceso, por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Riohacha, administrando justicia en nombre la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la Ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condénese en Costas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.